

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 637

VIEDMA, 15 de Abril de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0212/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición N° 359/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 07/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MAMPARAS MÓVILES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 359/21, fs. 19/23.

Que a fs. 24 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 25/26 se curso invitación, vía correo electrónico, a veintitres (23) posibles proveedores, de los cuales once (11) confirmaron recepción de la misma -fs. 28/40-.

Que a fs. 74 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 26 de Marzo del corriente año se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 41/52) y la firma BERO S.R.L. (fs. 53/73).

Que a fs. 77 tomó intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura mediante Nota N° 75/21 AI en la cual indicó que las ofertas cumplen con lo requerido técnicamente.

Que en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal por Dictamen DAL Nro. 208/21, anejo a fs. 80/81, concluyo que la oferta de la razón social BERO S.R.L. resulta formalmente admisible; en tanto por Dictamen DAL Nro. 227/21, agregado a fs. 87/88, hizo lo propio respecto de la oferta del Sr. Leonardo Vercesi.

Que a fs. 93 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 13/2021, aconsejando adjudicar por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado los renglones N° 1 y 3 al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi y el renglón N° 2 a la firma BERO S.R.L. por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87, inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N°

123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 103/106).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 113).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 007/21, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MAMPARAS MÓVILES.

Artículo 2do.: Adjudicar al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, CUIT N° 20-20427287-6 con domicilio en Alvaro Barros N° 266, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los renglones N° 1 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$71.424,00).

Artículo 3ro.: Adjudicar a la firma BERO S.R.L., CUIT N° 30-70896030-2 con domicilio en Avda. Villarino N° 622, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el renglón N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00).

Artículo 4to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	255	Tintas, Pinturas y Colorantes	\$16.128,00
11-00	275	Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos	\$55.296,00
11-00	258	Productos de Material Plastico	<u>\$240.000,00</u>
			\$311.424,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma BERO S.R.L. y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi.

Artículo 5to.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 6to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7mo.: Registrar, notificar a la firma BERO S.R.L. y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro